925

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 3159 -

Decreto N. 10956 -

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES;AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº AURELIO VERA GALEANO.-

---

S.3.Nº.....

ASUNCION, Noviembre 22 de 194..

VISTOS: el expediente nº3630/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Aurelio Vera Galeano, con Registro nº158 de Caraguatay, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº49 del 13 de Noviembre de 1941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 1º Aurelio Vera Galeano.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de la Nación.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA'